

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 19 de abril de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.



María Natalia García O.  
Judicante.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

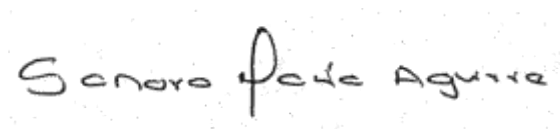
|            |                                                                                            |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO    | EJECUTIVO                                                                                  |
| DEMANDANTE | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL ESTADO COLOMBIANO - COOPEBENEFICIENCIA |
| DEMANDADOS | MARIA EDILIA CARACAS MOSQUERA                                                              |
| RADICADO   | 170014003 001 <b>2021 00234</b> 00                                                         |
| ASUNTO     | INADMITE DEMANDA                                                                           |

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL ESTADO COLOMBIANO - COOPEBENEFICIENCIA, en contra de MARIA EDILIA CARACAS MOSQUERA con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Teniendo en cuenta que la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL ESTADO COLOMBIANO - COOPEBENEFICIENCIA pretende hacer uso de la prerrogativa contemplada en el artículo 156 del CST, que permite el embargo del salario hasta en una cuantía del 50% a favor de las cooperativas legalmente autorizadas; se le requiere previo al decreto de la medida solicitada, para que aporte la solicitud de vinculación acta por la cual fue admitida y su certificado de permanencia como asociada de la señora MARIA EDILIA CARACAS MOSQUERA.
2. A Aportará el plan de pagos y el histórico de pagos respectivos de la obligación contenida en el pagaré No. 7118 suscrito entre COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL ESTADO COLOMBIANO - COOPEBENEFICIENCIA y la demandada MARIA EDILIA CARCAS MOSQUERA a fin de constatar el monto de las cuotas, los pagos efectuados y las cuotas adeudadas.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>**



**MNGO**

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90040fc486d316672b901360155972fc174f1c5f20575604ff0bb250b8cdc8d**  
Documento generado en 19/04/2021 04:49:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 065 fijado el 20 de abril 2021 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria